

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción especial de TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00048-00; ante la falta de designación de curador a los indeterminados. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de septiembre de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil N°. 0601/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Transita su camino procesal ante esta juzgadora la acción civil especial que persigue la Titulación de la Propiedad y el Saneamiento de la Falsa Tradición de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2018-00048-00.

HECHOS:

Se dispuso el trámite el 18 de diciembre de 2018, devenir que se surte ante esta instancia judicial.

Igualmente ordenó la citación de las personas con interés en intervenir librando el edicto respectivo en su oportunidad -17 de enero de 2019-.

Se Publicó el listado emplazatorio en debida forma; no se evidencia la aproximación de personas con interés en el bien.

La publicación del listado -Emplazatorio- se realizó en su oportunidad en un periódico de amplia circulación en el país y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de quienes deben comparecer; se cumplió por medio del programa Siglo XXI o TYBA. Igualmente se fijó copia en la cartelera de la oficina.

Se ordenó el emplazamiento de aquellas personas identificadas como colindantes con la asignación de representante dentro del trámite.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Publicado listado emplazatorio, conforme a la norma, no se obtuvo a esta fecha la presencia de la parte convocada.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes deben acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que los represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a elegir a persona debidamente calificada para el cargo, para el caso al Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza por medio del correo Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com". Celular 318-393-8225.

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el auto admisorio, enterándolo del contenido del libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal.

Observado el plenario se tiene que, se ha fijado fecha para la realización de audiencia de trámite, la cual debe ser suspendida con el fin de garantizar los derechos de quienes fungen como indeterminados con interés en el bien y ante la solicitud de reconocimiento de pleno dominio del bien.

Por lo tanto, se dejará sin efectos la programación de la diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declara la validez del emplazamiento surtido dentro del trámite civil especial que persigue la Titulación de la Propiedad y el Saneamiento de la Falsa Tradición de LUIS EDUARDO QUIROZ RODRÍGUEZ frente a JORGE ENRIQUE AGUDELO CORRALES y Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2018-00048-00; por lo anunciado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho en la localidad, se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo en el Dr. FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ VICTORIA, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado por el artículo 48 del código general del proceso, como representante de:

Personas Indeterminadas con interés en el bien.

TERCERO: Aceptada la designación, se notificará la providencia mediante la cual se admitió el trámite; se correrá traslado respectivo, el cual ha sido expresado en el auto de inicio de la acción –20 días-, utilizando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, compartiendo el vínculo del proceso.

El profesional se localiza por medio del correo Correo electrónico: "frv0010@hotmail.com". Celular 318-393-8225.

CUARTO: Suspende la diligencia programada dentro del plenario a fin de garantizar los derechos de quienes pueden tener interés en el bien objeto de pretensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0149 del 6/9/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--